

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA AL INTERIOR DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE
PATERNIDAD DE EDDIE CONSUELO BOHÓRQUEZ Y LAURA DANIELA
VESGA BOHÓRQUEZ EN CONTRA DE LIGIA RODRÍGUEZ GARZÓN.**

Radicación: 110013110014-2017-01187-00
Fecha: 19 de octubre de 2022
Hora de inicio: 02:37 PM
Hora de terminación: 03:02 PM

1.ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las dos y treinta y siete minutos de la tarde (02:37 P.M.) del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia, al interior del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovido por las señoras EDDIE CONSUELO BOHÓRQUEZ y LAURA DANIELA VESGA BOHÓRQUEZ, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora EDDIE CONSUELO BOHÓRQUEZ al correo electrónico encosubohorquez@hotmail.com
- A la señora LAURA DANIELA VESGA BOHÓRQUEZ al correo electrónico lauradvesga@hotmail.com
- Al doctor GERMAN RUBIO LABRADOR al correo electrónico germanrubio69@hotmail.com
- A la señora LIGIA RODRÍGUEZ GARZÓN al correo electrónico ligiayjulian@hotmail.com
- Al doctor VÍCTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL al correo electrónico james.abogado.12@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora EDDIE CONSUELO BOHÓRQUEZ, la señora LAURA DANIELA VESGA BOHÓRQUEZ su apoderado el doctor GERMAN RUBIO LABRADOR, el señor apoderado el doctor VÍCTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL y la señora Defensora de familia Adscrita al Juzgado doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ.

Procedió el Despacho a resolver la solicitud de nulidad interpuesta por el doctor VÍCTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL, la cual fue rechazada de plano, por las razones expuestas, que reposan en el registro audiovisual.

2. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación de litigio determino que, será objeto de debate probatorio todos y cada uno de los hechos que estructuran la causal invocada, para obtener favorable la pretensión de la demanda.

3. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordenaron la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Se ordenó escuchar los testimonios de los señores:

- EMILIO SÁNCHEZ
- SERGIO BERNARDO VESGA DÁVILA
- DANIEL FELIPE VESGA CARO.

PARTE DEMANDADA

Se ordenó escuchar los testimonios de los señores:

- NOHORA AIDÉ DEL RÍO PARRA
- MAURICIO VESGA RODRÍGUEZ

Se negó la práctica de la prueba de ADN, ya que se dispuso la práctica de la misma y no se hace necesario nuevamente decretarla.

DE OFICIO

Se ordenó oficiar al Juzgado treinta y dos (32) de Familia de esta ciudad, con el fin de informarle, el estado actual que se encuentra este proceso a fin de que obre dentro del juicio sucesoral de hoy fallecido el señor Luis Mauricio Vesga Dávila.

La señora Defensora de Familia, la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ, solicitó que se decreten las pruebas solicitadas por el señor Agente del Ministerio Público esto es el Interrogatorio de la parte a la demandante y al demandado, visita social a la residencia de la menor y entrevista a la menor de edad.

Frente a la solicitud de las prácticas de pruebas, solicitados por la señora Defensora de Familia, el Despacho adicionó el auto, en el sentido de negar la práctica de los interrogatorios de ambas partes, ya que estos se llevaron a cabo, de allí que no es necesario, volver a ordenar y practicar dichos medios de prueba, y referente a la entrevista y a la visita social, se hace innecesario para resolver el asunto objeto de prueba, sin embargo, si al momento de dictar la sentencia advierte la necesidad de la práctica de estos medios de prueba, dispondrá la recepción de los mismos.

A efectos de realizar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento se fija fecha para el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 03:02 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2ac52080-b826-4ccd-898f-5dba1db2bee9?vcpubtoken=57a1e22b-aa28-4474-9049-b1a5dbae3dcc>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS